



DECRETO N° 024. DE 2022

(Del 23 de mayo de 2022)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR DE ALTOS DEL ROSARIO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO –BOLIVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, ley 1098 de 2006, ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 44 de la Constitución Política establece que los menores deben ser protegidos contra toda explotación laboral o económico y trabajos riesgoso y que sus derechos prevalecen sobre los de mas

Que el estado colombiano mediante la ley 12 de 1991 aprobó la Convención sobre los derechos del niño, adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, comprometiéndose a divulgar y garantizar el cumplimiento de los niños y niñas.

Que el Decreto Presidencial 859 de mayo de 1995 instauro el comité nacional para la Erradicación de trabajo Infantil y Protección del Menor Trabajador (CIETI) Y la Ley 1098 de 2006 – actual Código de la Infancia y la Adolescencia – cambia el término "MENOR" por el de NIÑOS Y ADOLESCENTES, el cual debe tener instancia o comités territoriales municipales para ejecutar y operar la Estrategia nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo infantil a nivel local.

Que estos comités serán los encargados de asesorar, coordinar y proponer políticas y programas para mejorar la condición social y laboral de los niños, niñas y adolescentes y desestimular el uso de esa mano de obra. Que por medio de la Ley 515 de 1999 se ratificó el Convenio Internacional 138 de la OIT, por el cual se establece la edad mínima de admisión del empleo, normatividad que se articula con el Código de la Infancia y la Adolescencia.

"Unidos Regresa El Progreso 2020-2023"

Calle y Barrio Marcelo-Palacio Municipal-Email: desarrollocomunitario@altosdelrosario.gov.co
Tel: 310 3765012-3205516530



Que en el 2021 el Estado Colombiano aprobó la Ley 704, por medio de la cual se ratifica el Convenio 182 de la O.I.T sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

Que la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – en sus Artículos 20,41,44,46,89 y 117 ordena proteger a los niños, niñas y adolescente contra el trabajo infantil y sus peores formas.

Que, en el año 2008, se estatuye como una política pública nacional, la Estrategia Nacional para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y proteger al joven trabajador. 2008—2015, como sucesión de acción. pautas y lineamientos de ejecución, encaminadas a transformar para bien., la vida de los niños, niñas y adolescente (NNA) que están en situaciones de trabajo infantil. en peores formas de trabajos infantil. En peores formas de trabajo infantil (PFTI) o en riesgo de caer en ellas y la de sus familias.

Que la Directiva 007 de 2004 de la Procuraduría General de la Nación destaca que los planes, Programas y Proyectos de Desarrollo Social deben ir orientados a elevar la calidad de vida de poblaciones vulnerables, particularmente de la infancia, adolescencia y madres gestantes.

Que, de conformidad con los señalados, se hace necesario generar espacios institucionales e intersectoriales que se orienta a la coordinación de acciones encaminadas a la prevención del trabajo infantil y sus peores formas, teniendo en cuenta que su abordaje requiere de la participación decidida de diferentes sectores, Instituciones y organización civiles.

Por lo anteriormente expuesto, este Derecho

DECRETA

ARTICULO 1°: Crease con carácter permanente el COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR del Municipio de ALTOS DEL ROSARIO -- BOLIVAR

ARTICULO 2°: El Comité estará integrado por:

1. El Alcalde o Alcaldesa del municipio o su delegado.
2. El Director (a) Territorial del Ministerio del Trabajo o su delegado.

"Unidos Regresa El Progreso 2020-2023"

Calle y Barrio Marcelo-Palacio Municipal-Email: desarrollocomunitario@altosdelrosario-bolivar.gov.co Tel: 310 3765012-3205516530



3. El Director (a) Territorio del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA o su delegado
4. Coordinadores de centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado (a).
5. El Comandante de la policía de Infancia y Adolescencia del Municipio de Altos del Rosario o su delegado.
6. El Secretario (a) de Salud Municipal o su delegado.
7. El Secretario (a) Municipal de Planeación o su delegado.
8. El Secretario o Hacienda o su delegado.
9. El Coordinador de Cultura o su delegado.
10. La Comisaria de Familia o su delego.
11. El (a) Coordinadora (a) de Deporte o su delegado.
12. El Jefe (a) de Oficina de Desarrollo Comunitario
13. El Técnico de la UMATA.
- 13.El Secretario (a) de Gobierno, Interior y Convivencia Ciudadana o su delegado.
- 14.Un Representante de las Cajas de compensación.
15. Un Representante de la sociedad civil u ONG que tenga incidencia en el tema.

Serán invitados especiales aquellas entidades gubernamentales de índole municipal, departamental y los entes de control a saber: Procuraduría General de la Nación, Regional o Provincial, según sea el caso, Contralorías Departamental y Municipal, según sea el caso, Defensoría del Pueblo, Personería municipal, Corregidores, entre otras entidades de las cuales se requiera su participación, previa invitación del Comité.

Todo el invitado especial tendrá voz, pero no voto.

Parágrafo 1°: El Comité lo presidirá el delegado (a) designado (a) por el Alcalde del municipio de Altos del Rosario – Bolívar.

"Unidos Regresa El Progreso 2020-2023"

Calle y Barrio Marcelo-Palacio Municipal-Email: desarrollocomunitario@altosdelrosario-bolivar.gov.co, Tel: 310 3765012-3205516530



Parágrafo 2°: Cuando se acuda por delegación, se recomienda que esta sea permanente y por escrito, con el fin de garantizar la permanencia, sostenibilidad y continuidad de los procesos.

ARTICULO 3°: FUNCIONES DEL COMITÉ: De acuerdo con la parte motiva de este acto administrativo y la estrategia nacional, son funciones del comité.

1. Elaborado y proponer el plan local de Implementación para la Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección de los niños, niñas, adolescentes y trabajadores.
2. Asesorar, coordinar y proponer políticas y programa para mejorar la condición social y laboral de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y desestimular el trabajo infantil.
3. Fortalecer la coordinación y concertación entre instituciones públicas y privadas, locales nacionales e internacionales, en coordinación con las entidades encargadas.
4. Proponer para su adopción por las entidades responsable procedimientos de seguimiento y evaluación del plan local, en coordinación con las entidades encargadas.
5. Identificar a los niños, niñas y adolescentes (NNA), en las peores formas de Trabajos Infantiles (PFTI), o en riesgo de caer en ellas, y establecer la línea base de la situación en con RED UNIDOS, y demás entidades afines.
6. Gestionar medidas urgentes para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA).
7. Coordinar interinstitucionalmente el acceso a: la Educación, el uso creativo del tiempo libre y al Sistema General de Participación en Salud SGPS, y servicios y subsidio a las familias, sujetos a ciertas condiciones.
8. Fortalecer servicio Sociales con nueva metodología.
9. Registrar periódicamente el acceso y permanencia en servicio sociales de niños y niñas y adolescentes en riesgo de participar o que participen en las peores formas de trabajos infantiles.
10. Seguir la respuesta familiar e individual.
11. Diseñar proyectos y actividades relacionados con la prevención y erradicación de Trabajo Infantil y la protección al joven trabajador.
12. Realiza la gestión necesaria para implementar los proyectos relacionados con la prevención y la erradicación del trabajo infantil y protección al joven trabajador.

"Unidos Regresa El Progreso 2020-2023"

Calle y Barrio Marcelo-Palacio Municipal-Email: desarrollocomunitario@altosdelrosario.gov.co

Tel: 310 3765012-3205510530



13. Definir los criterios de medición de impacto de las acciones implementadas en cada tema desarrollado.
14. Genera una estrategia de comunicación frente a la problemática de trabajo Infantil en el municipio y su defunción con unificación de criterios.
15. Participar en las actividades centrales y los procesos que se desarrollan entorno del comité.
16. Validar formalmente los proyectos y actividades.
17. Garantizar los recursos para la ejecución efectiva de los proyectos del comité.
18. Participar en el monitoreo de impacto de los proyectos tendientes a la Prevención y erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Joven Trabajador.
19. Los demás que determinan el Comité y que sean de su naturaleza.

ARTICULO 4°: REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: El Comité se reunirá ordinariamente de forma trimestral y extraordinariamente cuando la Secretaría técnica lo convoque, o cuando la mitad más uno de los miembros del Comité así lo solicite.

ARTICULO 5°: El Comité interinstitucional tendrá la siguiente estructura interna así:

- 5.1. Secretaria Técnica.
- 5.2. Asesoría Técnica.

ARTICULO 6°: FUNDACIONES DE LA SECRETARIA TECNICA. La Secretaria técnica será ejercida por quien elija el Comité y su participación se orienta a:

- . Realizar actividades logísticas como convocar al Comité, llevar acabo las actas de cada una de las sesiones, socializar los temas de las reuniones y la ejecución de las actividades con los demás miembros del comité entre otras.
- . Organizar los procesos de soporte necesario para el logro de los resultados.
- . Facilitar técnicas y operativamente el diseño de los proyectos para prevenir y erradicar el trabajo Infantil.
- . Realizar el monitoreo de impacto de los proyectos y actividades presupuestadas y desarrolladas el Comité.
- . Reportar periódicamente los avances de los procesos al Comité.
- . Y todas aquellas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité aprobada por el mismo.

"Unidos Regresa El Progreso 2020-2023"

**Calle y Barrio Marcelo-Palacio Municipal-Email: desarrollocomunitario@altosdelrosario.gov.co
Tel: 310 3765012-3205516530**



ARTICULO 7°: ASESOR TECNICO: La asesoría técnica estará a cargo de la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo y de la Dirección Territorial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sus delegados.

7.1. Podrán ser parte de la Asesoría Técnica, las instituciones e instancias públicas y privada que concurran, quienes se apoyarán en la normatividad existente y aplicable en la población infantil adolescente, en convenios y demás actos administrativo para operar articuladamente sobre el propósito de la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección

Del Joven Trabajador y la garantía de derecho de la población del municipio.

ARTICULO 8°: Las entidades que conforman el Comité deberán informar al mismo sobre la adopción o dificultad en las aplicaciones de los procedimientos o metas propuestas por este, mediante comunicaciones enviada a la Secretaría Técnica del Comité, por lo menos con quince (15) días de anterioridad a la siguiente reunión.

ARTICULO 9°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Altos del Rosario – Bolívar a los veintitrés días del mes mayo de 2022.

JULIO CESAR SALAS BALDOVINO
Alcalde Municipal (E) de Altos del Rosario - Bolívar

"Unidos Regresa El Progreso 2020-2023"

Calle y Barrio Marcelo-Palacio Municipal-Email: desarrollocomunitario@altosdelrosario-bolivar.gov.co, Tel: 310 3765012-3205516530